

ANEXO I - CONDICIONES PARTICULARES 2025/26

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución de una actividad de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- 1.2 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar la actividad de movilidad.
- 1.3 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad tal como se describe en el Anexo I.
- 1.4 Las enmiendas al Convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.
- 2.2 El periodo de movilidad tendrá lugar previsiblemente en las fechas indicadas en el Convenio firmado
- 2.3 El periodo cubierto por este convenio incluye un período de movilidad física entre las fechas indicadas en el Convenio firmado
- 2.4 El Certificado de estancia deberá indicar las fechas confirmadas del inicio y la finalización de la duración del periodo de movilidad. La financiación se recibirá exclusivamente para el período en que haya habido movilidad física no pudiendo superar la fecha máxima el 30 de agosto 2026.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA Y APOYO AL PARTICIPANTE

- 3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ [versión 2025].
- 3.2 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE según lo indicado en la [Resolución de adjudicación de ayudas económicas de movilidad no europea 25/26](#) de 23 de julio 2025 y en su [Anexo I](#).
- 3.3 El participante con plaza en el primer semestre podrá remitir una solicitud antes del 15 de noviembre de 2025 para ampliar el periodo de movilidad y transformar su plaza en anual, sin superar la duración máxima de 12 meses por nivel de estudios.
- 3.4 La organización proporcionará al participante una ayuda financiera total por el periodo de movilidad en forma de un pago de lo indicado en la [Resolución de adjudicación de ayudas económicas de movilidad no europea 25/26](#) de 23 de julio 2025 y en su [Anexo I](#).
- 3.5 La contribución a los gastos incurridos en relación con necesidades del viaje o de inclusión apoyo a la inclusión, ayuda adicional para viaje ecológico, ayuda

adicional para menos oportunidades, se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.

- 3.6 El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número meses financiados por el importe de la ayuda mensual del país de acogida correspondiente. Si la estancia presencial en la Universidad de destino, justificada al final de la movilidad, es menor que la concedida, el pago final se ajustará al periodo real certificado. Si el período fuese inferior a los meses abonados hasta el momento, el participante deberá devolver el importe correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompletos por 1/30 de la ayuda mensual.
- 3.7 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE.
- 3.8 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.6, la ayuda será compatible con otras fuentes de financiación. Estas incluyen ingresos que el participante pudiera percibir por prácticas o actividades docentes, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo II.

CLÁUSULA 4 – DERECHO A LA AYUDA FINANCIERA

- 4.1 El participante tendrá derecho a la ayuda financiera según lo establecido en la cláusula 3, si, efectivamente, ha realizado la actividad de movilidad durante el periodo contemplado en la cláusula 2.
- 4.2 Cuando la ayuda financiera se sustente en costes reales, éstos se justificarán en documentos de apoyo como facturas, recibos, etc.
- 4.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE. Sin embargo, será compatible con otras fuentes de financiación. Estas incluyen ingresos que el participante pudiera percibir por prácticas o actividades docentes, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo 1.
- 4.4 El participante no podrá reclamar el reembolso por pérdidas debidas al cambio de divisas o por costes bancarios cargados por el banco del participante en transferencias desde la organización de envío.

CLÁUSULA 5 – MODALIDADES DE PAGO

- 5.1 Se realizará un pago al participante Tras la recepción de la confirmación de la llegada equivalente al 70% del importe total de su ayuda de Erasmus+KA131 dimensión internacional de la UE. Las fechas límite para el envío a la UAM de la confirmación de llegada son:
 - 30 de septiembre de 2025 (para estancias de primer semestre y curso completo)
 - - 28 de febrero de 2026 (para estancias de segundo semestre).
- 5.2 El saldo restante de la ayuda concedida al estudiante se le abonará tras la recepción de su certificado de estancia con las fechas reales de su movilidad y tras el envío del cuestionario UE (EU Survey - Participant Report). Las fechas límite para el envío a la UAM del certificado de estancia son:

- 28 de febrero de 2026 (para estancias de primer semestre)
- 15 de julio de 2026 (para estancias de segundo semestre o curso completo).

CLÁUSULA 6– DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA POR EL PARTICIPANTE

6.1 Si el participante incumpliera las condiciones del convenio o rescinde el convenio antes de su finalización por razones diferentes a las estipuladas en la cláusula relativa a la rescisión del convenio deberá devolver el importe de ayuda financiera que se le hubiera abonado, salvo acuerdo en términos diferentes con la organización de envío. En este último caso, el beneficiario deberá informar a la Agencia Nacional para su aceptación.

CLÁUSULA 7– SEGURO

7.1 La organización deberá asegurarse de que el participante dispone de una cobertura de seguro adecuada, **de forma previa al inicio de la movilidad**, bien contratando ella misma dicha cobertura, bien acordando con la organización de acogida que esta la contrate, o bien proporcionando al participante la información que proceda y el apoyo para que la contrate por su cuenta.

7.2 El seguro incluirá al menos la cobertura de seguro médico, una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidentes.

7.3 La parte responsable de contratar el seguro, que cubra todo el periodo de la movilidad, es el estudiante.

CLÁUSULA 8 – NIVEL LINGÜÍSTICO Y APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

8.1 El participante podrá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística en el idioma de su movilidad (si estuviera disponible) antes de la movilidad y seguir cursos disponibles en la plataforma OLS.

CLÁUSULA 9 – INFORME FINAL DEL PARTICIPANTE

9.1 El participante deberá cumplimentar y enviar el informe final sobre su experiencia de movilidad (a través de la herramienta en línea EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La organización podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el informe final en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

9.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.